Contrato CD N° 57/2017

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas **Econ. Guido Francisco Burgos**, con **Cédula de Identidad N° 2.339.656**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CASA IMPERIAL S.A.** con **RUC N° 80002212-2**, domiciliada en Herrera N° 1010 c/ Estados Unidos, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Arturo Campuzano Yaluk**, con **Cédula de Identidad N° 3.209.255**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"PROVISION Y COLOCACION DE CORTINAS Y ALFOMBRAS PARA SEDES DEL M.P. Y ADQUISICION DE COLCHONETAS PARA LA GUARDERIA "**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Provisión y Colocación de Cortinas para Centros regionales - Contrato Abierto.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) La Carta de Invitación Estándar y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. N° 3747 de fecha 26 de julio de 2017 y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato Abierto, deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Abierto, está previsto en el Objeto de Gasto 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación", con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro y 30 Recursos Institucionales, asignado en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal año 2017 conforme al Decreto N° 6657 y el Decreto Reglamentario N° 6715 y el CDP N° 384/2017 conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2017	*2*	*00*	*01*	*00*	*540*	*10*	*1*	*99*	*40.000.000*
2017	*2*	*00*	*01*	*00*	*540*	*30*	*1*	*99*	*90.000.000*
TOTAL GUARANÍES									**130.000.000**

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 329.067.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente contrato abierto es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 17/2017 "Provisión y Colocación de Cortinas y Alfombras para Sedes del M.P. y Adquisición de Colchonetas para la Guardería", convocado por la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 3747 de fecha 26 de julio de 2017.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia del presente contrato abierto, será desde la firma del mismo por ambas partes, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

6.1. El presente contrato abierto es desde el monto mínimo de **Gs. 36.500.000 (guaraníes treinta y seis millones quinientos mil),** hasta la suma máxima de **Gs. 73.000.000 (guaraníes setenta y tres millones)**, a ser ejecutados en el presente ejercicio fiscal.

6.2. El detalle de los bienes adquiridos y los precios de los mismos, será conforme al siguiente cuadro:

LOTE N° 2							
PROVISION Y COLOCACION DE CORTINAS PARA CENTROS REGIONALES							
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cant.**	**Presentación**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)**
1	Cortina de tela para ventana - Antisolar (blackout)	Metros Cuadrados	1	Unidad	Casa Imperial	Paraguaya	160.000
2	Cortina de tela para ventana - Convencional	Metros Cuadrados	1	Unidad	Casa Imperial	Paraguaya	100.000
3	Cortina de tela para ventana - Antisolar	Metros Cuadrados	1	Unidad	Casa Imperial	Paraguaya	102.000
4	Cortina de tela para ventana - Jackuard	Metros Cuadrados	1	Unidad	Casa Imperial	Paraguaya	68.000
5	Cortina de tela para ventana - Shantung	Metros Cuadrados	1	Unidad	Casa Imperial	Paraguaya	88.000

Monto mínimo:	**Gs. 36.500.000** (guaraníes treinta y seis millones quinientos mil).-
Monto máximo:	**Gs. 73.000.000** (guaraníes setenta y millones).-

6.3. La contratante se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizará conforme a las necesidades del bien y/o servicio.

6.4. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad a las reglas establecidas en el Art. 11 de la Resolución DNCP N° 2238/2014, pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución del monto máximo. En caso de que El Contratista no acepte la mencionada prórroga del contrato, la misma no tendrá derecho a reclamar la ejecución del monto mínimo previsto.

6.5. El pago se depositará en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por el Contratista a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria). El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **VISION BANCO S.A.** con **Cuenta Corriente Nº 0000000900011392.**

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

6.6. Los precios determinados en el presente contrato abierto estarán sujetos a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, la fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán la siguiente:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde: Pr: Precio Reajustado de la Oferta
P: Precio Adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de resolución de adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de apertura de ofertas.

6.7. No se reconocerán reajustes de precios si la entrega del bien se encuentra atrasada respecto al plazo establecido en el presente contrato. El reajuste solo será aplicado a solicitud del Contratista.

6.8. El pago se hará en guaraníes dentro de los 60 (sesenta) días calendario; el contratista presentara la solicitud de pago en la Dirección Administradora del contrato debiendo anexar los siguientes documentos:

- ✓ Factura legal,
- ✓ Nota de Remisión con la conformidad de la dependencia receptora,
- ✓ Formulario 120 (IVA) – Formulario 101 (Renta),
- ✓ Certificado de Cumplimiento Tributario.

6.9. De las facturas presentadas se retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".

6.10. En caso de mora, de los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,0003% por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES

7.1. El plazo de entrega de los bienes y prestación de los servicios es: 15 (quince) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del Contratista.

7.2. El lugar de entrega de los bienes es: en las Nuevas Sedes del Ministerio Publico (Pedro Juan Caballero, Caazapá y Encarnación.), previa coordinación con funcionarios de la Dirección de Centros Regionales sito en Chile c/ Jejuí. Ministerio Público Telf. (021) 448945.

LUGARES DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS REQUERIDOS	
Nueva Sede de la Fiscalía Regional de PJC	Calle Juan de Ayolas e/ Elisa Lynch y Panchito López
Nueva Sede de la Fiscalía Regional de Caazapá	Ruta 8 Compañía Loma Clavel (1 Km. antes de la zona urbana de Caazapá, inmediaciones de la entrada del Aeropuerto)

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

Nueva Sede de la Fiscalía Regional de Encarnación	Luis María Argaña y Petronilo Zayas

7.3. Los bienes y servicios requeridos se darán por entregados cuando sea efectivamente recibidos por el funcionario de la institución, designado por la Dirección de Centros Regionales, el cual será el encargado de la verificación del cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas. Se expedirá el Acta de Recepción final, cuyo documento deberá contener los siguientes detalles:

a) Fecha de entrega;
b) Detalle de los bienes y servicios realizados;
c) Firma y aclaración de firmas de los responsables del servicio.

7.4. Las especificaciones técnicas de la provisión de los bienes será de acuerdo a las siguientes exigencias:

LOTE 2 – PROVISION Y COLOCACION DE CORTINAS PARA CENTROS REGIONALES

Descripción General del servicio: provisión, armado, ubicación y colocación de cortinas, dejándolos perfecto estado y funcionamiento. El servicio incluye mano de obra **(traslado, armado y colocación)** y los materiales necesarios. **Montaje y limpieza del lugar de trabajo:** una vez concluida la instalación de las cortinas dentro de las oficinas, se deberán retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas.	
CORTINAS DE BANDAS VERTICALES DE TELA – color a convenir calidad similar a las instaladas en la Sede Central por m2 Observación: no se aceptarán las medidas de altura mínima considerada por algunos proveedores del rubro.	
1-Antisolar (blackout)	Permite retener la entrada de rayos solares y de calor, ya que es recomendada para lugares donde el sol da con mayor intensidad compuesta con blackout y de poliéster
2- Convencional	Compuesta en un 100% poliéster
CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS CORTINAS VERTICALES	
Con sistema de accionamiento de desplazamiento de cordón con su respectivo péndulo y giro de cadena de PVC de color blanco.	
Con guía superior de aluminio anodizado, carrito, soportes metálicos, separador y todo elemento necesario para el perfecto funcionamiento del sistema.	
Con bandas giratorias a 180° para regular la entrada de luz en el ambiente.	
Ancho de la banda de tela: 9 cm	
Parte inferior deberá tener contrapeso con sus respectivas cadenitas de unión.	
Lavables.	
CORTINAS MODELO TABLITA AMERICANA- - tipo de tela y color a convenir por m2	
3- Antisolar	Tela tipo gabardina
4- Jacquard	
5- Shantung	
CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS CORTINAS DE TELA	
Con perchitas de metal y todos los accesorios necesarios para la colocación como ser: riel soporte, rueditas abrazaderas, etc.	

7.5. **Garantía:** el contratista deberá garantizar tanto los materiales como mano de obra a suministrar en la instalación y montaje por el término de **6 (seis) meses** como mínimo, a partir de la recepción definitiva del servicio. .

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

8. Obligatoriedad de declarar Información del Personal del contratista en el SICP.

8.1. El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.

8.2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el contratista está obligado a actualizar el FIP.

8.3. En el caso de que el contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al contratista.

8.4. Como requerimiento para efectuar los pagos a los contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

8.5. La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

8.6. El contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

8.7 En caso de detectarse que el contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser remplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. La administración del presente contrato abierto estará a cargo de la **Dirección de Centros Regionales.**

9.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes adquiridos certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

9.3. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los bienes, pudiendo exigir el reemplazo de aquella unidad, artículo o ítem que no cumpla con las especificaciones técnicas.

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

9.4. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la D.G.A.F. o a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

9.5. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso del bien adquirido.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10.2. La Contratante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada.

10.3. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los 28 ***(veintiocho) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del Contratista.***

10.4. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista mantener vigente la garantía por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Contratante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la garantía deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual 30 (treinta) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

10.5. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"

11. MULTAS.

11.1. El valor de las multas será: **0,15% (cero coma quince por ciento)** por cada día de atraso en la entrega de los bienes adquiridos. Las multas serán aplicadas sobre la entrega de los bienes en demora. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11.2. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento o caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

11.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Administración de Contratos de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

13.3. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por **un árbitro** designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

13.4. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, aclarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de **7 (siete)** páginas numeradas de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 17 días del mes agosto del año dos mil diecisiete.

Econ. Guido Francisco Burgos
MINISTERIO PÚBLICO

Arturo Campuzano Yaluk
CASA IMPERIAL S.A.

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2